Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 04 de setiembre de 2018

MSPyBS/DGGIES/DG N° 2378 /2018
SIMESE Nº 104166/18

Señor
ABG. PABLO LEZCANO, DIRECTOR .
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el pedido de Adquisición **de Adquisición de ALENTUZUMAB 12 MG., para la Sra Marta Carolina Medina Giménez CI Nº 5.102.167.**

Lo solicitado es a fin de dar cumplimiento al Amparo S.D N° 382/2018, promovido por el ABG. JUAN MARCOS OTAZU a favor de la Señora MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ con CI Nº 5.102.167, en donde como medida cautelar el Juez, ordena al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la provisión del medicamento Lemtrada 12 mg (Alentuzumab) a la Señora MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ con CI Nº 5.102.167.

El medicamento solicitado No forma parte del Formulario Terapéutico Nacional del MSPBS (FTN), cabe resaltar que no se cuenta con solicitud de inclusión del mencionado medicamento, por dicho motivo a fin de proseguir con los trámites para la adquisición se solicita la autorización al Sr. Ministro de Salud por Nota DGGIES/DG Nº /18 de fecha.....de.....de....., así como informe de disponibilidad presupuestaria.

Para la estimación del precio referencial del ítem solicitado se consideró el precio de la Ultima Adjudicación de la CVE 01/18 de mayo del presente año, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y reglamentadas según Resolución DNCP Nº 1102/2016 y la Resolución DNCP Nº 2151/16 por la cual modifica el Anexo de la Resolución DNCP Nº1102.

El monto total estimado de lo solicitado a fin de dar cumplimiento al oficio judicial asciende a Gs 354.028.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones veintiocho mil) IVA INCL.

La Dirección General a mi cargo procedió a verificar el pedido de adquisición dando el visto bueno para la prosecución de los trámites.

Solicito la máxima celeridad posible a los trámites para la adquisición de lo solicitado, a fin de dar cumplimiento al oficio Judicial y a la S.D N° 382/2018.

Al respecto tengo a bien adjuntar el Memorándum DPRUM Nº 400 /18, de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos dependiente de esta Dirección General, así como copia de los documentos respaldatorios

Atentamente.

M.E. Nº 104.166
06 SEP 2018
M.S.P. y B.S.

DR. NERY RODRIGUEZ
Director General- DGGIES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR S.
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: 104 166/18
FECHA: 05/09 HORA: 09:19
FIRMA:
Virginia Vera
Dirección Operat. Contrataciones
M.S.P. y B.S.

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I. DENOMINACION DEL LLAMADO

"ADQUISICION DE MEDICAMENTO ALENTUZUMAB 120 mg. para la Sra. Marta Carolina Medina Giménez ***CON CI Nº 5.102.167.***

II. Planilla de Pedido

Ítem	Codigo de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto total Iva Incl.
1	51111717-	ALENTUZUMAB	12mg	Concentrado para solución para infusión	Unidad	Frasco vial x 1.2 ml.	5	70.805.600	354.028.000

III. DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC:** A crearse
2. **Rubro y programa presupuestario:** 350 " Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato: Cerrado**
4. **Vigencia del Contrato: 12** meses
5. **Monto total a contratar: Gs 354.028.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones veintiocho mil) IVA INCL.**
6. **Administrador del contrato:** Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud,
7. **Sistema de Adjudicación:** por el total de lo solicitado
8. **Documentos a ser Requeridos**

a) Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, deberán presentar, tanto el oferente como el fabricante, copia autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

c) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos,.

d) Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

e) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado (6 meses) de que se encuentra en trámites de renovación.

f) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

g) Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, emitido por el MSP y BS, el cual deberá estar vigente durante toda la duración del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º.

h) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato, conforme a lo establecido en la Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º

i) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. conforme a lo establecido en la Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º

J) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto

k) Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran

j) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma

k) Declaración Jurada del oferente donde manifiesta que asignará códigos de barras a los productos que le fueran adjudicados para su entrega en el Parque Sanitario de la DGGIES al momento de ser implementado y requerido por el MSPBS.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc, conforme al modelo adjunto

n) **Condiciones de calidad**

Para Anticuerpos Monoclonales

1) Los productos Biosimilar deberán presentar la caracterización físico química igual al producto biológico innovador de referencia.
2) El producto Biosimilar deberá presentar estudios de farmacocinética y farmacodinamia comparable al biológico innovador.
3) Los productos Biosimilares deberán incluir sus estudios pre-clínicos, clínicos y de inmunogenenicidad, propios y concluidos, para demostrar la comparabilidad con el producto innovador de referencia, en calidad, eficacia y seguridad según el ejercicio de biocomparabilidad que establece la OMS o Certificado emitido por la DNVS, en el cual indique que dichos estudios fueron presentados ante el mencionado Ente Rector
4) Los estudios clínicos aportados en el punto 3) serán multicentricos, randomizados en una población estadísticamente significativa en las misma indicaciones ya aprobadas para el biológico innovador y cuyo diseño resulte de las recomendaciones de la OMS
5) El producto biosimilar presentara certificados de registro sanitario y autorización de comercialización vigente otorgado por las autoridades de las agencias reguladoras de referencia como EMA, FDA, Health CANADA, ANVISA, ANMAT.
6) Los productos biológicos Innovadores presentaran copia autenticada del Certificado de Libre Venta, emitido por una entidad regulatoria de referencia FDA o EMA (No requiere presentar estudios solicitados en el punto 1,2 y 3)

Para los incisos 1,2 y 3 podrán presentar una copia simple de los documentos, no obstante para la firma del contrato deberán estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados, para el inciso 3) estudios clínicos, podrán estar respaldados por una declaración formalizada por el fabricante del producto ante Escribano o Notario Público, autenticada y para la firma del contrato deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillada, en la que se individualicen específicamente los estudios que se presentan y se reconozca su autenticidad y/o una certificación en la cual conste la presentación de los mismos estudios ante la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud y Bienestar Social que avalaron su autorización para registro y comercialización en nuestro país, no siendo necesario que el estudio clínico este legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados.

Los productos biosimilares podrán presentar lo requerido en los incisos 1),2) y 3) o Certificado emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS), en el cual indique que dichos estudios fueron presentados en dicha dependencia para la obtención del registro sanitario, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 6611/16 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 24 DE LA LEY Nº 1119/97, "DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS " Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS

o) **Muestras de lo ofertado: Es necesaria la presentación de muestra para la etapa de evaluación.** *La muestra deberá ser presentada el día de la apertura de los Sobres/Oferta, en el horario de 7:00 horas hasta las 15:00 horas del día siguiente hábil.*

La muestra de lo ofertado, deberá presentarse en las mismas condiciones que el producto a ser entregado en caso de ser adjudicado. Con la muestra se verificará si la misma corresponde y se ajusta al producto solicitado, en cuanto a especificaciones técnicas (Concentración, forma farmacéutica, origen, marca, presentación, envase primario, que deberá estar de acuerdo a los documentos obrantes en el MSP y BS - DNVS).
La muestra deberá estar correctamente identificada, con Lote, Vencimiento, descripción del producto por cada ampolla, a fin de facilitar la identificación del producto.

Se requiere que la muestra entregada del producto ofertado esté identificada con rótulo con los siguientes datos:

1. NOMBRE y N° DEL LAMADO
2. NOMBRE DE LA EMPRESA
3. N° DE ITEM
4. DESCRIPCIÓN DEL ITEM QUE DEBERÁ CORRESPONDER A LO DESCRIPTO EN LA PLANILLA DE PRECIOS Y DE DATOS GARANTIZADOS.

En el momento de presentación de las muestras el oferente deberá presentar un listado en duplicado de lo entregado, conforme a la siguiente Planilla:

Planilla de Muestras

NOMBRE DEL LLAMADO:				
N° DE LLAMADO:				
NOMBRE DE LA EMPRESA:				
LISTA DE MUESTRA PRESENTADA				
N° DE ITEM	*CANTIDAD DE - MUESTRA PRESENTADA*	*DESCRIPCIÓN*	*NOMBRE COMERCIAL*	*ORIGEN/ PROCEDENCIA*

La no presentación de la muestra será causal de descalificación.

9) **Vencimiento:** El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud;

Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Distribución de la Dirección de Logística de la DGGIES.

IV. DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado no deberá superar el 65 % del precio de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP Y BS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:

h) **Muestras**: deberán presentarse en las mismas condiciones que el producto a ser entregado en caso de ser adjudicado. El detalle de las muestras deberá ser presentado junto con las mismas, en duplicado, con la firma del responsable en horario de 7:00 hasta las 15:00 horas del día hábil siguiente en el Departamento de Licitaciones DGOC del M.S.P. y B.S.

La no presentación será causal de descalificación en el ítem correspondiente.

Con las muestras presentadas se verificaran, si el producto ofertado corresponde al producto solicitado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como la presentación (forma farmacéutica, embalaje primario), concentración, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

10. OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.

OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.

11. **PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA**: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
12. **PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**: 3% del monto total ofertado.
13. **VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días.-
14. **DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO**

a) **Descripción de los Bienes**: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.

b) **Lugar de Entrega** Parque Sanitario Mariano Roque Alonso III, Dirección Gral. Santos Nº 104 C/ Transchaco -Telefono: 755-426
Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizara conforme al siguiente cronograma de entrega:

Los plazos serán computados en días corridos.

c) **Plazo de entrega:** Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

Inspecciones y pruebas:

Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificaran, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

Para la entrega de los productos adjudicados:

- Deberán tener la impresión **"USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"**, fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.

- Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda **"Frágil"**, en el caso de que así lo sean.
El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

15. **PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS**

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO	
ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

Sello y Firma

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 104166/2018

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 321 /2018

A : **Qca. Fca. Mónica Paniagua, Directora de Planificación**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica - DGGIES

REF. : **COMUNICAR NOTIFICACION REFERENTE DEL OFICIO JUDICIAL EMITIDO EN JUICIO DE AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR LA SRA. MARTA CAROLINA MEDINA GIMENEZ C/ M.S.P. Y B.S" . URGENTE CUMPLIR RESOLUCION JUDICIAL.**

FECHA: 31 de Agosto de 2018. -

Ante la Notificación de la Dirección General de Asesoría Jurídica respecto al Juicio de Amparo promovido por la Sra. MARTA CAROLINA MEDINA GIMENEZ C/ M.S.P. Y B.S , en donde en dicho juicio como medida Judicial el Juez dispone se arbitren los medios necesarios para que provean del medicamento LEMTRADA (Alentuzumab) a la Sra. Marta Carolina Medina Giménez dentro de la premura que permita su diligenciamiento y en consideración a la grave enfermedad padecida, se solicita a vuestra Dirección cuanto sigue:

1. Dar cumplimiento a la orden judicial en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato)
2. Informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas a la Dirección General de Asesoría Jurídica.
3. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la presente orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar el beneficiario de la orden judicial.

Se manifiesta que se ha solicitado a la Dirección General de Asesoría Jurídica mayores datos para la realización del cumplimiento de sentencia y en virtud de dicha solicitud se envío documentaciones como copia de sentencia, copia del informe médico, de nota de solicitud de medicamento, diagnostico, hoja de epricisis.

Se adjunta copia del Expediente.

Atentamente.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 77/2018

A: **DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO**
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

DE: **ABOG. FREDDY GUSTAVO LOPEZ, Director General**
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF.: **JUICIO DE AMPARO "MARTA CAROLINA MEDINA GIMENEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PROVISION DE MEDICAMENTO ALENTUZUMAB.**

FECHA: **29/08/18** **SIMESE Nº 104.166/2018**

Hacemos referencia a la Nota/DIGGIES Nº 218/2018, remitida a esta Dirección General en fecha 17 de agosto del corriente año y relacionada al Juicio de Amparo Constitucional caratulado "Marta Carolina Medina Giménez c/ Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social".

Al respecto, por Memorándum A.J Nº 2230/2018, se comunicó a la Dirección a su cargo el oficio judicial que Ordena al MSPyBS, a arbitrar los medios necesarios para que provea del medicamento a la amparista.

En consecuencia, la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud a través de la entonces Directora General Quim. Msc., Dora Lilian Torres comunico que el medicamento de referencia *no forma parte del formulario Terapéutico Nacional, en donde se halla el listado de medicamentos básicos adquiridos por el MSPyBS, ni fue solicitado para la compra por ninguna dependencia.*

Así mismo manifestó que en atención a dicha circunstancia, se necesita de la autorización del Ministro de Salud para la compra de dicha medicación decretada en la resolución judicial y la certificación presupuestaria correspondiente para iniciar el proceso de adquisición a través de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Publicas" a través de la Dirección General Operativa de Contrataciones.

Por último, mencionó que a fin de realizar un correcto proceso de compra, es necesario saber la cantidad necesaria a adquirir porque conforme al oficio judicial enviado se señala que la provisión de Alentuzumab a la accionante, es por el tiempo que sea necesario de acuerdo a la prescripción medica con el control debido y establecido por el profesional tratante; **no se adjunto la respectiva sentencia, ni el diagnostico, prescripción medica y receta correspondiente ni el lugar en donde se suministrara la medicación.**

Abog. Cristofer Delgado
Mat. C.S.J. Nº 50.602

Abog. Freddy G. López Palacios
Director Gral.
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abg. Walter M. Cáceres Arréa
Director
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 30/08/18 Hora: 12:44
Entrada Nº: 104166
Firma: ..... Aclaración:

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
A.
31 AGO 2018
Nº 1073 09:30
Firma: Nathalia Parrera

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Se informa que por Nota A.J N° 03/2018, la Dirección General de Asesoría Jurídica remitió adjunto al Juzgado correspondiente la Nota DGGIES N° 218/18, con el fin de contar con los datos requeridos por la Dirección de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Se adjunta informe original:

- Nota del Abogado Marcos Otazú, en representación de la amparista conteniendo la Copia autenticada de la S.D N° 382 de fecha 08 de agosto de 2018, e informe médico expedido por la Dra. Maida Morel Jefa Interino Departamento de Neurología.

Atentamente.-

Abog. Cristofer Delgado
Mat. C.S.J. N° 50.602

Abg. Freddy G. López Palacios
Director Gral.
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abg. Walter M. Cáceres Arrúa
Director
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.

Asunción, 28 de agosto de 2018

Señor
Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica del
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
P R E S E N T E:

El Abog. Juan Marcos Otazú, se dirige a usted en representación de la señora **Marta Carolina Medina Giménez** (en adelante, la "**Srta. Medina**"), conforme copia autenticada de la Carta Poder que fue adjuntada a mi nota de fecha 22 de agosto de 2018 con Simese Nº 104166 dirigido al Ministro del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (en adelante, "**MSP&BS**").

Por el presente escrito vengo a dar cumplimiento a la Nota/DGGIES Nº 218/2018 de fecha 17 de agosto de 2018 firmado por la QUIM. MSC. Dora Lilian Torres de Argüello, Directora General de DGGIES. En tal sentido, vengo a presentar:

1. Copia autenticada del informe médico de la Dra. Maida Moral, Jefa Interino del Departamento de Neurología del Hospital de Clínicas de fecha 25 de julio de 2018, en dónde indica que la Srta. Medina **posee un diagnóstico de Esclerosis Múltiple y necesita para su tratamiento del medicamento Lemtrada (Alentuzumab) de 12 mg.**
2. Copia autenticada de la nota de fecha 25 de junio del Dr. Jorge Giubi, Director General Asistencial del Hospital de Clínicas, dirigido al Ministro del MSP&BS solicitando **5 (cinco) frascos de Lemtrada (Alentuzumab).**
3. Copia autenticada de la Nota de la Dra. Martha Galeano, Jefa del Departamento de Neurología del Hospital de Clínicas, de fecha 22 de junio indicando que la Srta. Medina tiene un diagnóstico de Esclerosis Múltiple y necesita para su tratamiento del medicamento Lemtrada (Alentuzumab) de 12 mg.
4. Copia autenticada de la Hoja de Epricisis/Alta de la Srta. Medina del Hospital de Clínicas del mes de mayo del 2018 dónde describe los graves síntomas que padece a raíz de su enfermedad.
5. **Aclaro que la copia autenticada de la Sentencia Definitiva Nº 382 del 8 de agosto de 2018** en los autos "MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ C/ MINISTERIO DE SALÚD PÚBLICA S/ AMPARO" **fue arrimado a la nota de fecha 22 de agosto de 2018 con Simese Nº 104166** dirigido al Ministro del MSP&BS (en adelante, la "**Nota del 22 de agosto de 2018**").

Solicito que todos estos documentos señalados más arriba, en conjunto con esta nota y la Nota del 22 de agosto de 2018, sean remitidos al DGGIES del MSP&BS para la provisión sin más trámites del medicamento Lemtrada (Alentuzumab) a la Srta. Medina. Dicha provisión debe darse no sólo por lo dispuesto en la Sentencia Definitiva Nº 382 del 8 de agosto de 2018 sino también por lo dispuesto en la Ley Nº 5.809/17 "Que Establece Cobertura Médica Dentro Del Sistema Sanitario Nacional Para El Tratamiento De La Esclerosis Múltiple (EM)".

Asimismo, aclaro que la Srta. Medina **recibe su tratamiento en el Hospital de Clínicas en el Departamento de Neurología** bajo la supervisión de la **Dra. Maida Morel**

Juan Marcos Otazú
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 32261

SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

NOTA A.J. Nº...03...../ 2018
SIMESE Nº 104.166/2018

Asunción, 24 de agosto de 2018

SEÑORA
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO TURNO.
ABOG. MARIA CRISTINA ESCOBAR
Secretaría a cargo del Actuario Judicial de la Abog., Alice Silva
P R E S E N T E:

ABOG. FREDDY GUSTAVO LOPEZ, Director General de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, tiene el agrado de dirigirse a VV.SS., en relación a la notificación de fecha 13 de agosto del corriente año, por medio de la cual notofica a esta cartera de estado que ha dictado la S.D Nº 382 de fecha 08 de agosto de 2018, correspondiente a los autos caratulados: **"MARTA CAROLINA MEDINA GIMENEZ c/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL s/ AMPARO".**

Al respecto, se visualiza en lo pertinente de dicha resolución que RESUELVE: **ODENAR** al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social arbitren los medios necesarios para que provean del medicamento **LEMTRADA (ALENTUZUMAB)** a la amparista, señora MARTA CAROLINA MEDINA GIMENEZ.

En ese sentido, esta Dirección General de Asesoría Jurídica remite adjunto la Nota/DGGIES Nº 218 /2018, de fecha 17 de agosto de 2018 firmada por la QUIM. MSC., en su carácter de Directora General de la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud, por medio de la cual manifiesta que ..."***A fin de realizar un correcto proceso de compra es necesario saber la cantidad necesaria a adquirir porque conforme al oficio judicial enviado se señala que la provisión de Alentuzumab a la accionante es por el tiempo que sea necesario de acuerdo a la prescripción médica con el control debido y establecido por el profesional tratante; no se adjuntó la respectiva sentencia, ni el diagnóstico, prescripción médica y receta correspondiente ni el lugar en donde se suministrara la medicación, siendo necesaria todas estas documentaciones a fin de avalar el proceso de compra mas aun teniendo en cuenta que es una medicación que debe ser controlada en su suministro por ser un medicamento intravenoso biológico neurológico para la esclerosis múltiple remitente-recurrente. Así mismo, solicita la copia de la S.D Nº 382 de fecha 08 de agosto de 2018, copia del diagnostico, prescripción y receta correspondiente a datos del médico tratante y lugar done la paciente se realiza su tratamiento. (sic).***

Por tanto, ponemos a conocimiento del juzgado lo manifestado por la Dirección de Insumos Estratégicos en Salud a través de la Nota Nº 218/2018, a fin de que se haga saber a la parte actora, solicitando desde ya su agregación a estos autos.

Hago propicia la ocasión para saludarla con mi más distinguida consideración.

Abog. Maileni Lorena Santos Serafini
Dpto. de [illegible] Judicial

Abog. FREDDY GUSTAVO LOPEZ
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Veinte y Ocho

NOTA/DGGIES N° 211 /2018.-

Asunción, 4 de Agosto de 2018.-

SEÑOR
ABG. FREDY GUSTAVO GALEANO PALACIOS, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en virtud del Memorándum AJ N°2230/18 en donde nos comunican sobre la emisión de la Sentencia Definitiva emitida en el Juicio de Amparo " Marta Carolina Medina Giménez contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social " para la provisión del medicamento Alentuzumab .

Al respecto, esta Dirección General no tuvo comunicación de la Dirección a su cargo del juicio promovido para la obtención del medicamento Alentuzumab para la Sra. Marta Carolina Medina Giménez. Este medicamento no forma parte del Formulario Terapéutico Nacional, en donde se halla el listado de medicamentos básicos adquiridos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ni fue solicitado para la compra por ninguna dependencia del Ministerio de Salud. En atención a dicha circunstancia, se necesita de la autorización del Ministro de Salud para la compra de dicha medicación decretada en la resolución judicial y la certificación presupuestaria correspondiente para iniciar el proceso de adquisición a través de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" a través de la Dirección General Operativa de Contrataciones.

A fin de realizar un correcto proceso de compra es necesario saber la cantidad necesaria a adquirir porque conforme al oficio judicial enviado se señala que la provisión de Alentuzumab a la accionante es por el tiempo que sea necesario de acuerdo a la prescripción médica con el control debido y establecido por el profesional tratante; no se adjuntó la respectiva sentencia, ni el diagnóstico, prescripción médica y receta correspondiente ni el lugar en donde se suministrara la medicación, siendo necesaria todas estas documentaciones a fin de avalar el proceso de compra más aun teniendo en cuenta que es una medicación que debe ser controlada en su suministro por ser un medicamento intravenoso biológico neurológico para la esclerosis múltiple remitente-recurrente.

Peticionamos que a través de su Dirección se solicite con urgencia al Juzgado copia de la sentencia, del diagnóstico, prescripción y receta correspondiente, datos del médico tratante y lugar en donde la paciente realiza su tratamiento, todo ello conforme a la legislación en materia de salud y a la ley específica de cobertura médica para personas con esclerosis múltiple; todo ello a fin de procederse a una correcta adquisición del medicamento y dar cumplimiento a la orden judicial.

Sin otro particular, me despido atentamente.

104.166/18

DORA LILIAN TORRES DE ARGÜELLO
QUIM. MSC.
DIRECTORA GENERAL
DGGIES

1415

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA S/ AMPARO".-
Año: 2018, Nro: 242.-

S.D. Nº 332

Asunción, 8 de Agosto de 2.018.-

VISTO: El presente juicio de amparo promovido por el Abog. **JUAN MARCOS OTAZU** en representación de la señora **MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ.**----------

R E S U L T A:

Que, a fojas uno a siete de estas actuaciones se encuentra las instrumentales agregadas con la interposición de la presente garantía constitucional de amparo.----------

Que, a fojas ocho trece de estas actuaciones se encuentran el escrito de promoción del Amparo Constitucional.----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, se presentó ante el Juzgado por el Abog. **JUAN MARCOS OTAZU** en representación de la señora **MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ,** a promover amparo constitucional en contra del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** por los argumentos esgrimidos en el escrito obrante en estos autos.----------

Que, la acción planteada, conforme al relato de los hechos está fundada en ***que mi representada la señorita MEDINA, con C.I. N° 5.102.167, de 26 años recientemente ha recibido una ingrata noticia que padece de esclerosis múltiple. La esclerosis, es una enfermedad neurológica del sistema nervioso y afecta el cerebro y la medula espinal. La esclerosis múltiple hace más lentos y bloquea los mensajes entre el cerebro y el cuerpo y ocasiona síntomas, tales como alteraciones de la vista, debilidad muscular, problemas con la coordinación y el equilibrio, sensaciones como entumecimiento, picazón o pinchazos y problemas con el pensamiento y la memoria. Desafortunadamente, no existe cura para el esclerosis múltiple, pero la enfermedad es tratable con medicinas que hacen más lento el proceso y ayudar a controlar los síntomas. La Srta. MEDINA recibió esta ingrata noticia este año tras ser internada por seis días en el Hospital de Clínicas de la Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad Nacional de Asunción (en adelante, el Hospital de Clínicas) , a la que fue derivada de Emergencias Medicas tras sentir dolores y temblores en la pierna, debilidad en el brazo izquierdo y mareos que le ocasionaban caídas. Todo ello, además, del grave dolor, le dificulta y hasta le imposibilitaban caminar y desarrollar una vida digna. Que la grave y delicada enfermedad de mi representada es***

Alice Silva Hermosa
Actuaria Judicial

Abog. ANDREA IVANA
Actuaria Judicial
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cristina Escobar Arza
Jueza

Por la Abog. ANABELL BRITEZ GARCÍA, Asesora Jurídica de la Dirección General del Gabinete; teniendo en cuenta que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud ha informado que: ***"... el citado medicamento no forma parte del formulario Terapéutico Nacional, motivo por el cual no es factible la entrega del medicamento"***.----------

Que, el amparo es por supuesto sumario y especialísimo, que se torna procedente cuando concurren: ***1- Acto, omisión o amenaza manifiestamente ilegítimo. 2- Lesión grave a un derecho individual consagrado en al constitución o en la Ley. 3- La imposibilidad debido a la urgencia del caso de no poder remediarse por la vía ordinaria.***-------

Que, el amparo se da como un remedio de carácter excepcional, según Alsina, solo debe ser procedente en los casos de que de un modo claro, preciso y manifiesto se acredite la restricción ilegal a los derechos individuales o una amenaza inminente y grave de aquello que razonablemente puede ocurrir y cuando no exista en los procedimientos administrativos o judiciales normales, la vía para la protección de los derechos afectados o amenazados.----------

Que, a través de esta garantía constitucional se solicita la provisión de un medicamento necesario para la salud de la amparista e incluso necesario para conservar y defender la vida de la joven MARTA MEDINA. Se encuentra justificada la enfermedad grave.----------

Que, padece la misma y en el caso particular por mandato constitucional, la vida y la salud, tienen garantizada su protección sin lugar a dudas son derechos fundamentales de toda persona, siendo responsables de esa protección el Estado paraguayo y en ese sentido el representante del mismo, el Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República, tiene el deber y la obligación de dirigir y administrar al Estado, en este caso, se deriva al Ministerio de Salud directamente como encargado del cumplimiento de la protección.----------

Que, si bien el Ministerio informó en plazo al Juzgado sobre el particular y que el citado medicamento: ***"no forma parte del formulario Terapéutico Nacional, motivo por el cual no es factible la entrega del medicamento"***, sin embargo no justifica el incumplimiento de su responsabilidad en la protección de la salud, y de la vida por lo que necesariamente debe proveer lo necesario para ello.----------

Que, las costas corresponde sean impuestas por su orden en virtud a la contestación en tiempo y forma por parte del Ministerio de Salud.------

POR TANTO, en virtud a lo dispuesto en el preámbulo de la Constitución Nacional de la República, con respecto a la dignidad humana, a los preceptos establecidos en el mismo cuerpo legal aplicado en supremacía a otras leyes (Art. 137), en los arts. 4° y 68° de la misma, el Juzgado; ----------

RESUELVE:

HACER LUGAR el presente amparo promovido el Abog. **JUAN MARCOS OTAZU** en representación de la señora **MARTA CAROLINA**

Alice Silva Hermosa
Actuaria Judicial

Abog. ANDREA AYALA
Actuaria Judicial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ma. Cristina Escobar Arza
Jueza

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Neurología
Hospital de Clínicas – San Lorenzo
Mcal. López y Cruzada de la Amistad – San Lorenzo – Paraguay
Teléfono: 683.930/2 – Int. 118/121

Universidad Nacional de Asunción

San Lorenzo, 25 de julio del 2018.

Informe Medico

Nombre: Marta Carolina

Apellido: Medina Giménez

C.I.N°: 5.102.167

Paciente de sexo femenino, de 26 años de edad, se encuentra en seguimiento en nuestro servicio, con el diagnostico de Esclerosis Múltiple, necesita para su tratamiento, LEMTRADA (Alentuzumab); primer curso de tratamiento; 12mg. 1 frasco cada 24 horas por 5 días.

Se expide el siguiente informe, a pedido del paciente y para lo que hubiera lugar.

Dra. Maida Morel
Jefa Interino
Dpto. de Neurología

CERTIFICO: Que es copia fiel del original que tuve a la vista. Conste.-
Natalia Mat. Fleitas Morales
Abog. y N.P. Reg. N° 58
Palmas N° 1395 esq. Tte. Vera
Tel. 573-332
Asunción - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Primera Cátedra de Clínica Médica
Avda. Mcal. López esq. Cruzada de la Amistad
E- mail: fcm@med.una.py

MEDICINA INTERNA

Hoja de Epicrisis/Alta

Nombre y Apellido: María Carolina Medina Giménez **Edad:** 26 años **Sexo:** Femenino **Raza:** BTN **Estado civil:** Soltera **Profesión:** Comerciante **Procedencia:** Fernando de la Mora (Zona Sur) **CI:** 5102167 **Nacionalidad**: Paraguaya **FN:** 01/03/92 **Celular:** 0983126401 **Remisión**: Neurología **Fecha de ingreso a Sala**: 25/05/18 **Fecha de egreso**: 31/05/18 **DDI**: 6 días

MC: vértigo

AEA: cuadro de 2 años de evolución de temblor en pierna izquierda que se presenta con la marcha, de momentos y se presentan en forma esporádica. Hace 1 mes se presenta debilidad en brazo y pierna izquierdos que dificulta la marcha y se agrega hace 15 días mareos con inestabilidad que lleva a caídas. Consulta con facultativo en Hospital de Emergencias Médicas donde solicitan RMN de encéfalo que evidencia presencia de múltiples lesiones desmielinizantes que afectan al parénquima encefálico supra e infratentorial y en cordón medular cervicodorsal. Es derivada al Servicio de Neurología de nuestro Hospital donde se plantea probable Esclerosis Múltiple por lo que se decide internación en sala para pulsos de corticoides.

Examen físico al ingreso a Sala PA: 130/80 mmHg **FC:** 96 lpm **FR**: 20 rpm **Tax**: 36°C **SatO2:** 98% AA **Peso**: 81 Kg **Talla:** 1,67 m **IMC:** 29 Kg/m² **HGT:** 116 mg/dL

Aparato Respiratorio: MV conservado, no rales, no roncus ni sibilancias **Aparato Cardiovascular**: R1 y R2 normofonéticos, ritmo regular, no soplos ni galope. PRD 96/min, isócrono con el lado opuesto, sincrónico con el área central. IY negativa. **Abdomen:** blando, depresible, no doloroso. No palpo visceromegalias. RHA+ **Puño percusión:** Negativa bilateral **SNC:** GCS 15/15. Lúcida, lenguaje conservado, ubicada en tiempo y espacio, pares craneales, movimientos oculares conservados, fuerza muscular 4/5 hemicuerpo izquierdo (paresia braquiocrural izquierda) reflejos osteotendinosos aumentados en hemicuerpo izquierdo, Babinsky en lado izquierdo sensibilidad profunda y superficial conservada, marcha no atáxica, levemente dificultada por paresia del miembro inferior izquierdo. Romberg (+). **SOAM**: no dolor, no edema, no deformidades **Piel y anexos**: coloración normal de piel y mucosas, elasticidad y turgencia conservadas.

Evolución en sala: durante toda la internación se mantuvo lúcida, afebril sin foco infeccioso aparente, hemodinámicamente estable, eupneica sin requerimiento de oxígeno complementario y hábitos fisiológicos conservados. Se realiza punción lumbar cuya muestra se envía para análisis citoquímico que retorna inocente (no se solicita cultivo) y se extrae una segunda muestra para estudio de inmunofijación en LCR que se entrega al familiar para que se lleve al extranjero, se realiza desparasitación y recibe 5 bolos de Metilprednisolona con buena tolerancia y sin mayores complicaciones. Se realiza hisopado nasal donde se aísla estafilococo meticilino sensible por lo que se inicia tratamiento de decolonización en el contexto de paciente con inmunodepresión y se decide alta con indicaciones.

Interconsultas realizadas: Neurología, Oftalmología, Psiquiatría, Nutrición.

Medicaciones / Procedimientos recibidos: Metilprednisolona 1 g/día por 5 días, desparasitación, Fondo de ojo, punción lumbar.

Laboratorio:

Ingreso: GB: 13200 N: 60% Hb: 14.7 Hto: 39.7% Plq: 321000 Glic: 82 U: 21 Cr: 0.63 Na: 136 K: 3.9 Ca: 10.8 P: 4.1 Mg: 2.1 BT: 0.38 BD: 0.17 BI: 0.21 AST: 10 ALT: 17 CT: 118 HDL: 36 TG: 108 LDL: 58 VLDL: 22 PCR: <6 OS: leuc: 1-2/c cep: 4-6/c TP: 96.2% Alb: 4.6 VIH: no reactivo VDRL: no reactiva HBsAg: no reactivo Anti-VHC: no reactivo C3: 136 C4: 34.4 BHCG: negativo **Tipificación:** O(+)

Hisopado nasal para SAMR: se aísla *Staphylococcus aureus* meticilino sensible

Citoquímico en LCR: Aspecto Límpido, Sobrenadante incoloro, Reacción de Pandy Negativo, Glucorraquia: 51 mg/dl, Proteinorraquia: 34 mg/dl. **Citología:** Leucicitos: 5MN/mm³, Hematíes: 16 frescos/mm³

Egreso: GB: 15700 N: 79 % Hb: 14.3 Hto: 39.8 % Plq: 264000 Glic: 155 U: 49 Cr: 0.64 Na: 134 K: 3.6

Imágenes:

Rx de tórax (25/05/18): ICT menor a 0.5, no se observan infiltrados, senos costrofrénicos libres

ECG (25/05/18): FC: 95 lpm, ritmo sinusal, sin alteraciones de la onda T o segmento ST.

José A. Ferro
Dirección General de Gestión Constitucional, Registros y Pa

CERTIFICO: Que es copia fiel del original que tuve a la vista. Conste.-
Abogado Matías Maciel Mt. Reg. Nº 5[illegible]
Vargas N° 1395 esq. Tte. Vera
Tel. 673-332
Asunción - Paraguay

Abog. [illegible]

IDN. HC-SL N° DE TEL :021674998 25 JUN. 2018 14:27 P4

Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Médicas

DIRECCIÓN GENERAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL DE CLÍNICAS

San Lorenzo, Paraguay – Telefax: 595 21 683 874 - Email: hospital_clinicas@med.una.py

[redacted]

D.G.H.CL N° 319/18

San Lorenzo, 25 de Junio del 2018

Excelentísimo Ministro:

De mi Consideración:

Tengo a bien dirigirme a Usted, en virtud al Convenio Interinstitucional Vigente (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Clínicas, con la finalidad de solicitar la provisión de los siguientes insumos según disponibilidad, para la paciente ***MARTA CAROLINA GIMENEZ****, internada en el Departamento de Neurología del Hospital de Clínicas, con el diagnostico que se adjunta en la nota con M.E N° 2472.-*

- *Lemtrada (Alentuzumab) - 5 fcos (cinco)*

Sin otro motivo en particular, le saludo con mi más alta estima.

Dr. Jorge Giubi
Director General Asistencial
Hospital de Clínicas FCM/UNA

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DIRECCION HOSPITAL DE CLINICAS SAN LORENZO

Dr. Jorge Giubi
Director General Asistencial
Hospital de Clínicas FCM/UNA

Dr. Jorge Giubi
Director General Asistencial
Hospital de Clínicas FCM/UNA

A su excelencia:
Dr. Carlos Morinigo, Ministro
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
MESE N° 82140 FECHA: 25/06/18
HORA: FUNC. RESP.

Certifico: Que la presente fotocopia con 1 (una) hoja es copia fiel del original.

ESTEBAN RUBEN ESCOBAR
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Registro N° 476
Dr. Paiva y Cnel. López
Asunción - Py

y la **Dra. Martha Galeano**, cuyos números de registro constan en las copias autenticadas de los documentos arrimados a esta presentación.

Sin otro particular aprovecho esta oportunidad para saludarle atentamente.

Juan Marcos Otazú
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32261

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Neurología
Hospital de Clínicas – San Lorenzo
Mcal. Lopez y Cruzada de la Amistad – San Lorenzo – Paraguay

D.N. N° 070/2018

San Lorenzo, 22 de junio de 2018

Señor:
Prof. Dr. Jorge Giubi – Director
General Asistencial
Hospital de Clinicas – F.C.M – U.N.A
Presente:

Hospital de Clínicas FCM-UNA
Dirección General Asistencial
MESA DE ENTRADA
Entrada N°: 2412 Hora: 12:15
Fecha: 22-06-2018
Recibido por: Waldimir Gaona
Dirección General Asistencial
Hospital de Clínicas

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle LEMTRADA (Alentuzumab) que necesita para primer curso de tratamiento de 12mg. ; 1 frasco cada 24 horas por 5 dias, para la paciente Marta Carolina Medina Giménez de 26 años con C.I.N° 5.102.167 , que se encuentra con el diagnostico de Esclerosis Múltiple .

Sin otro motivo en particular me despido muy atentamente.

.....
Dra. Martha Galeano Prof. Dra. MARTHA SADY GALEANO Neurología - H. Interno R.M. 1041
Jefe de Dpto. – Neurología
Facultad de Ciencias Médicas – U.NA

Certifico: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE.

ESTEBAN DIAZ ESCURRA FLEITAS
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
Registro N° 1
Dr. Paiva y Cnel. Lopez
Asunción